DNCP/DNC N° 33563/2017

Asunción, 14 de diciembre del 2017

Señora
IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional
PRESENTE

REF.: Adjudicación ID Nº 335931 - Descripción: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO, PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BACTERIOLÓGICOS – DIFUNDIDO CON NOTA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación al proveedor "Iris Patricia Posada", se cargó como representante legal para firmar el contrato a Maria Nidia Fariña quien de acuerdo a loes registros del SIPE no posee el poder. Verificar y corregir o actualizar los documentos.

2. El Sr. Carlos Asunción Vera figura como docente y en el Informe de Evaluación no se ha mencionado al respecto.

3. En la página 22 del cuadro comparativo, el cuadro del nombre del primer oferente se encuentra en blanco.

4. Se menciona que la firma GT Scientific S.A. no presentó catálogo de los productos, sin embargo, no se visualiza que se lo haya requerido por nota.

5. No se observa el detalle de los análisis de los precios en relación a los ítems requeridos donde los precios no se adecuan a los precios referenciales.

6. En relación al análisis de la CALIFICACIÓN LEGAL de Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, se observa que se menciona que cumplen y no se registran datos, sin embargo, no se anexa al informe de evaluación el análisis realizado de cada uno de los integrantes legales de las firmas.

7. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".*

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

TPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Dennis
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Dennis Roa
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/DR